Boletín Nº 2001-10

Moción del H. Senador señor Lavandero, con la que inicia un proyecto de ley que establece normas sobre precedencia de las autoridades en actos oficiales.

La precedencia protocolar entre las diversas autoridades de la República ha motivado incidentes que es necesario evitar.

La etiqueta o protocolo quiere situar en su lugar exacto a cada una de las personas investidas de autoridad. El intento de reglamentar un asunto, en apariencia inútil, ha dado pábulo en todos los tiempos a situaciones violentas cuando se observa el propósito de disminuir o constreñir la importancia de una investidura o función.

También la conciencia de una elevada posición promueve situaciones difíciles. Un Rey de Francia ante la posibilidad de saludar a un visitante regio en el atrio del palacio, opta por enfermarse y recibirlo en cama. La sutil majestad de su cargo sortea incólume el escollo: los dos son reyes, pero uno es más.

Innumerables problemas de precedencia que resolvió personalmente Luis XIV figuran indelebles en las Memorias de Saint Simon. Por ejemplo, el rango de los bastardos de la Casa de Francia la señalo el propio monarca en tres reglas seguras: 1.- usará el gorro de los príncipes de la sangre, hará el juramento de los pares y entrará como éstos. 2.- le llamarán por su nombre para preguntarle su opinión y no como a los príncipes de la sangre que son mirados sin ser nombrados. 3.- será conducido en carroza por un ujier en vez de los dos que llevan los príncipes de la sangre.

Esta etiqueta es la culminación de la monarquía absoluta. Supone una determinada contextura espiritual de quienes están sometidos a la vida cortesana: “debo asistir a la partida de billar del rey, a su paseo, a su cacería, a su reunión”, “debo mostrarme arrobado si me habla, llorar de alegría si me sonríe, sentir el corazón desgarrado si no se fija en mí”. (Saint-Simon, Memorias).

“El rey me trata con una bondad que me vuelve a la vida, comienzo a ver el cielo abierto: me ha concedido una audiencia” (Mariscal Villaroi. Cartas).

“Le ruego de rodillas que me permita ir a Ruel a Hacerle algunas veces mi corte; pues prefiero morir a pasarme dos meses sin verle” (Duque de Richeliu, carta al rey).

“El rey entra y se desnuda, todos se colocan en hilera. Los que están detrás se ponen de puntillas para captar una mirada. Un príncipe le presenta la camisa. Miran con una envidia dolorosa al afortunado mortal a quien se digna el entregar la palmatoria. El rey se acuesta y los señores se marchan calculando sus sonrisas, sus semisaludos, sus frases, sondeando los favores que bajan a que remontan el abismo insondable de las consecuencias” (Saint-Simon. Memorias)

Tales comportamientos y fórmulas desaparecieron oficialmente con el advenimiento de la democracia.

Ahora la autoridad es la expresión de un concurso de voluntades y su mandato tiene la clara raigambre del pueblo. Es allí donde funda su poder.

La Nueva estructura política del Estado significa la desaparición de un estilo de etiqueta, pero no representa la extinción del acto mismo que envuelve una ceremonia. Se impone simplemente una transformación de ella para adecuarla a este régimen. Los mandatarios del pueblo pueden rodearse, quiéranlo, o no, de mínimos testimonios de la importancia que les confiere la Constitución Política.

El presidente de la República, del Senado o de la Cámara de Diputados son portadores de rangos perfectamente delineados y desempeñan taxativas funciones.

Sin embargo, en nuestro país se promueven, cada cierto tiempo, enojosas dificultades por las precedencias jerárquicas pues el espíritu con que fueron concebidas las normas que regulan esta materia parece emanado de alguno de los cortesanos de Saint-Simon. La defectuosa presencia de nuestra estructura jurídica en el texto que regla la materia adquiere elocuencia cuando funcionarios de niveles administrativos ínfimos preceden a parlamentarios o cuando se ignora tenazmente la norma constitucional sobre subrogación del Presidente de la República.

La generación de las autoridades de una fuente distinta al efluvio divino obliga a expresar una etiqueta concorde con el cauce de esta situación.

Cabe, en consecuencia, el Parlamento, señalar básicamente el orden de precedencia de las autoridades como también las personas encargadas de organizar las ceremonias propias del Congreso Nacional, para dejar en claro una materia que a menudo la confunden con vanidades personales o la constituyen en mero halagos al poder.

Por estas razones propongo la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

"**Artículo 1º**.- En las ceremonias oficiales la precedencia de las diversas autoridades será la siguiente:

a) Presidente de la República.

b) Presidente del Senado.

c) Presidente de la Cámara de Diputados.

d) Presidente de la Corte Suprema.

e) Senadores, Diputados, Ministros de Estado.

f) Ex-Presidentes de la República.

g) Decano del Cuerpo Diplomático.

h) Cardenales.

i) Embajadores extranjeros.

j) Ministros de la Corte Suprema, Presidente de la Corte de Apelaciones, Contralor General de la República.

k) Comandantes en jefe de las Fuerza Armadas.

Artículo 2º.- El Presidente de la República determinará la precedencia que le corresponde a las demás autoridades extranjeras y nacionales. Las normas que dicte guardarán la correspondencia establecida en el artículo anterior, como las que establezca en relación con la precedencia en actos y ceremonias oficiales.

Artículo 3º.- Las ceremonias oficiales que se realicen en el recinto del Congreso se prepararán con previa consulta a los Secretarios de ambas ramas del Congreso y serán dirigidas por las personas que éstos designen."

Jorge Lavandero Illanes